

## JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, ocho de marzo de dos mil veintiuno

|             |   |
|-------------|---|
| Proceso     | Verbal Sumario– Restitución de inmueble |
| Demandante  | Luis Carlos Gutiérrez Ramírez           |
| Demandado   | Mercedes Isabel Serrano Guiza           |
| Radicado    | 05001 40 03 028 2021 00230 00           |
| Instancia   | Única                                   |
| Providencia | Inadmite                                |

La demanda VERBAL SUMARIO– Restitución de Inmueble Arrendado (local comercial) instaurada por LUIS CARLOS GUTIÉRREZ RAMÍREZ, quien actúa en causa propia, en contra de MERCEDES ISABEL SERRANO GUIZA se INADMITE de conformidad con el artículo 90 del CGP, para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo subsiguiente, el apoderado de la parte actora cumpla los siguientes requisitos:

- 1) Indicará y acreditará el abogado demandante si la dirección de correo electrónico que reporta de su titularidad es el mismo que tiene registrado en el registro nacional de abogados.
- 2) Conforme al Art. 245 ibídem, afirmará que la versión original del contrato de arrendamiento que fue allegado con la demanda, están bajo su custodia.
- 3) Informará si tienen conocimiento la dirección de correo electrónico de la demandada y de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 deberá explicar cómo obtuvo el correo electrónico enunciado para notificar a la demandada y aportara las evidencias correspondientes, a fin de tener certeza que si les pertenecen
- 4) Toda vez que el contrato de arrendamiento es de tracto sucesivo no puede resolverse, sino terminarse, en este sentido replanteara las pretensiones de la demanda. Artículo 82 núm. 5 del CGP
- 5) Complementará el hecho sexto de la demanda indicando clara y expresamente el año de los periodos que se indica de los cánones que se encuentran en mora

6) Aportará copia legible de los documentos que anexa a la demanda, por cuanto aparecen de forma ilegible y respecto del contrato de arrendamiento se observa incompleto y su contenido fragmentado. Deberán aportarse en archivo formato pdf debidamente escaneado.

7) De conformidad con el artículo 83 del CGP, indicará los **linderos particulares y actuales**, y demás circunstancias que identifiquen exclusivamente el bien inmueble objeto de restitución, lo anterior a efectos de la eventual diligencia de entrega del inmueble que con posterioridad se ordene.

8) Conforme al Art. 245 del CGP, afirmará que las versiones originales de los documentos escaneados, y que fueron allegados como base de recaudo con la demanda, están bajo su custodia.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**Firmado Por:**

**SANDRA MILENA MARIN GALLEGO  
JUEZ  
JUEZ - JUZGADO 028 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-  
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1855b15308bb43e1e1731e3e085fd115457263644d1d2e4ee065cdfbecda413**  
Documento generado en 08/03/2021 06:03:51 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**